



Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

RESOLUCION No. CSJBOYR20-308

27 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de **KAREN SORAYA ANGARITA ESTUPIÑÁN** integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y, las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdos CSJBA13-327 de 2013 convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y Administrativo de Boyacá y Casanare.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación profirió las Resoluciones CSJBR16-38 y CSJBR16-175, por medio de las cuales se conformaron los registros seccionales de elegibles para tales cargos. Con Resoluciones CSDJBOYR17-124 y CSJBOYR17-128 se decidió sobre las solicitudes de reclasificación del año de 2017; los recursos interpuestos fueron decididos mediante resoluciones CSJBOYR17-181 y CSJBOYR17-183 y, en segunda instancia por los actos administrativos CJO17-226 y CSJO17-229. Por medio de las resoluciones CJOYR17-203 y CSJBOYR17-368 se expidieron los Registros Reclasificados 2017; por Resolución CSJBOYR17-414 se aclaró la última resolución citada.

Sobre las solicitudes individuales de reclasificación correspondientes al año 2018 se decidió mediante las Resoluciones números CSJBOYR-81 y CSJBOYR18-92; Con la Resolución No. 181 se emitió el registro reclasificado 2018, aclarado mediante resolución No. CSJBOYR18-509. No se presentaron recursos.

Mediante Resoluciones CSJBOYR19-158, CSJBOYR19-159, CSJBOYR19-160, CSJBOYR19-161, CSJBOYR19-162, CSJBOYR19-163, CSJBOYR19-165, CSJBOYR19-166, CSJBOYR19-167, CSJBOYR19-168, CSJBOYR19-169, CSJBOYR19-170, CSJBOYR19-171, CSJBOYR19-173, CSJBOYR19-214, CSJBOYR19-215, CSJBOYR19-216, CSJBOYR19-217, CSJBOYR19-218, CSJBOYR19-219, CSJBOYR19-220, CSJBOYR19-221, CSJBOYR19-222, CSJBOYR19-223, CSJBOYR19-224, CSJBOYR19-225, CSJBOYR19-226, CSJBOYR19-227, CSJBOYR19-229 y CSJBOYR19-230, se resolvieron las solicitudes individuales de reclasificación del año 2019 y, con Resoluciones CSJBOYR19-289 y CSJBOYR19-421 se expidió el registro reclasificado 2019.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR20-308 del 27 de marzo de 2020. Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de KAREN SORAYA ANGARITA ESTUPIÑÁN integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2020. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: (i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y (ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y (iii) las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

La señora KAREN SORAYA ANGARITA ESTUPIÑÁN, el 28 de febrero de 2019, radicada bajo el consecutivo EXTCSJBOY20-1490, presentó solicitud de reclasificación y, para el efecto, aportó los siguientes documentos: (i) Certificación laboral de vinculación a la Rama judicial desde el 1° de octubre de 2011 hasta el 28 de febrero de 2020 y (ii) Acta de grado de la especialización en Pedagogía de los derechos Humanos, otorgada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, así:

CARGO: Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes

1.1.1 Experiencia Adicional

La señora **KAREN SORAYA ANGARITA ESTUPIÑÁN** tiene asignado en experiencia adicional el máximo puntaje posible, esto es, cien (100) puntos, tal como puede observarse en la Resolución de reclasificación correspondiente al año 2019 - CSJBOYR19-421 del 18 de septiembre de 2019 y, de conformidad con lo establecido en la convocatoria contenida en el Acuerdo CSJBA13-327 de 2013; en consecuencia, no es posible reclasificar el puntaje a la interesada.

1.1.2. Capacitación Adicional

La interesada aportó acta de grado de la especialización en Pedagogía de los derechos Humanos, otorgada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estudios que no pueden ser valorados por reclasificación, dado que, conforme lo establece el artículo 2°, numeral 5.2 literal d., del Acuerdo CSJBA13-327, la valoración de estudios de especialización no se encuentra autorizada para los cargos del nivel auxiliar y operativo, sólo para los niveles profesional y técnico y, de conformidad con los niveles ocupacionales establecidos en el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013, el cargo para el cual concursó la peticionaria, esto es, Escribiente de Circuito, se encuentra clasificado en el nivel auxiliar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No reclasificar el puntaje en los factores de experiencia adicional y capacitación, a la señora **KAREN SORAYA ANGARITA ESTUPIÑÁN**, identificada con

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR20-308 del 27 de marzo de 2020. Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de KAREN SORAYA ANGARITA ESTUPIÑÁN integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327.

la cédula de ciudadanía No. 23.914.385, integrante del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: : La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría – sede del Consejo Seccional ubicada en la calle 19 No. 8-11 de Tunja - Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito la interesada, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

GA/NP Aprobado en sesión del 26 de marzo de 2020